



Factura: 003-003-000015064



20190901025P00569

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901025P00569						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ABRIL DEL 2019, (10:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORTEZ ARGUELLO JOHANNA NARCISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920516929	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
Natural	PEREIRA VERA ADALBERTO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918216029	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901025P00569

Factura No.: 003-003-000015064

NOTARIA VIGESIMA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ADALPEREIRA S.A.

OTORGADA POR: PEREIRA VERA ADALBERTO PATRICIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 801.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy tres de Abril del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADA LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE, NOTARIA VIGESIMA QUINTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía ADALPEREIRA S.A., el/la señor(a) PEREIRA VERA ADALBERTO PATRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CORTEZ ARGUELLO JOHANNA NARCISA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de



constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PEREIRA VERA ADALBERTO PATRICIO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	
CORTEZ ARGUELLO JOHANNA NARCISA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ADALPEREIRA S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS); INCLUYE ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS (AL POR MENOR).; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.; INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO.; INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES.



PRODUCTOS SEMIELABORADOS.; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS UN dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la



junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
PEREIRA VERA ADALBERTO PATRICIO	720	720.0	720.0	720.0	0.0	0.0
CORTEZ ARGUELLO JOHANNA NARCISA	80	80.0	80.0	80.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CORTEZ ARGUELLO JOHANNA NARCISA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PEREIRA VERA ADALBERTO PATRICIO, respectivamente. **SEXTA.-**

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANIA
AL ELIJIR Y NOMBRES
PEREIRA VERA
ADALBERTO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
URDANETA
RICAURTE
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



No 091821602-9

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREIRA FRANCO FIDEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ALVARADO GERMANIA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-01-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-01-24

V1133V1122

POLYMER LETTERS



15007



CERTIFICADO PROVISIONAL

LOS RÍOS

24 DE MARZO DE 2019

Fecha: 26/03/2019

16

7

Certifico que la (e) el/la suscrita/o es:

PEREIRA VERA ADALBERTO PATRICIO

Portador (ra) de la cédula de ciudadanía N°:

0918215029

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 120 días por el cual se le permite votar como público y sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (o) del pago de multas establecidas en el Código de Democracia por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser pasado a la mesa electoral Nacional Electoral exida los certificados definitivos del proceso electoral.

I. SECRETARÍA(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS



Doy Fe: Que esta Copia es igual a su original, Guayaquil, --- 03-ABR-2019

Q-3-ABR-2018

Ab. Leonor Cañarte Andrade
Notaria Vigésimo Quinta del Cantón Guayaquil



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0918216029

Nombres del ciudadano: PEREIRA VERA ADALBERTO PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/URDANETA/RICAURTE

Fecha de nacimiento: 28 DE ABRIL DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PEREIRA FRANCO FIDEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERA ALVARADO GERMANIA PIEDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2019

Emisor: MANUEL EDUARDO MERLIN GONZALES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 25 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 191-212-56159



191-212-56159

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA 092051692-9
 CORTEZ ARGUELLO JOHANNA NARCISA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 17 DICIEMBRE 1984
 001-D 0315 00630 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1985

Johanna Cortez



ECUATORIANA***** V3314V4444
 SOLTERO ESTUDIANTE
 ALBERTO CORTEZ RODRIGUEZ
 GERMANIA ARGUELLO MUGUERZA
 GUAYAQUIL 28/04/2010
 28/04/2022
 REN 2591715



CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0031 F 0031 - 116 0920516929
 CORTEZ ARGUELLO JOHANNA NARCISA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 REGION GUAYAS
 MUNICIPIO GUAYAQUIL
 INSERCIÓN 1
 PARROQUIA XIMENA
 ZONA 7




ELECCIONES
 Nacionales y Locales
 2019

CIUDADANAJA
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

Leonor Cañarte Andrade

Doy Fe: Que esta Copia es igual a su
 original, Guayaquil, 13 ABR 2019

Leonor Cañarte Andrade
 Ab. Leonor Cañarte Andrade
 Notaria Vigésimo Quinta del Cantón Guayaquil



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0920516929

Nombres del ciudadano: CORTEZ ARGUELLO JOHANNA NARCISA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 17 DE DICIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALBERTO CORTEZ RODRIGUEZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GERMANIA ARGUELLO MUGUERZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2019

Emisor: MANUEL EDUARDO MERLIN GONZALES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 25 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 197-212-57486



197-212-57486

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría. DE TODO CUANTO DOY FE.



Firma Socios:

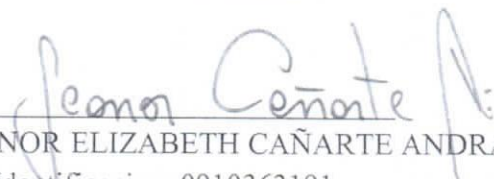

PEREIRA VERA ADALBERTO PATRICIO
CEDULA: 0918216029




CORTEZ ARGUELLO JOHANNA NARCISA
CEDULA: 0920516929



Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADA LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE
Identificación: 0910363191

SE OTORGA ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA MISMA FECHA Y
LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.-----




Ab. Leonor Cañarte Andrade:
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LEONOR
ELIZABETH
CAÑARTE
ANDRADE

Firmado
digitalmente por
LEONOR
ELIZABETH
CAÑARTE
ANDRADE
Fecha: 2019.04.04
09:49:47 -05'00'